



## FIGURA DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-28

### FIGURA DE PLANEAMIENTO

- Modificación Puntual de las NN.SS.

### DESCRIPCIÓN

- Modificación Puntual de las NN.SS., en el ámbito de la ordenanza U-1 nº 1 del núcleo urbano de Mojácar.
- Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Mojácar.

### EMPLAZAMIENTO

- Ordenanza nº 1, Mojácar pueblo, apartados a) y b).

### TRAMITACIÓN

- Aprobación Definitiva: 06/07/2006 - Pleno - Ayuntamiento
- Publicación: B.O.P. 01/08/2006

### OBJETO - RESUMEN

- A) Alturas de edificación.
- B) Clarificación de alineaciones en el núcleo.

### CONTENIDO

- Publicación B.O.P., nº 146, de fecha 01/08/2006.
- Copia certificación acuerdo de Pleno, de fecha 06/07/2006.
- Documentación técnica.
- Plano de Situación

### OBSERVACIONES

- La documentación técnica recoge cuatro apartados (a, b, c, d). El apartado c) fue aprobado definitivamente en fecha 11/02/2000 (MP-5).

6049/06

**AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR****ANUNCIO**

D. Gabriel Flores Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar, (Almería).

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 06 de julio de 2006, aprobó DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de NN.SS en el ámbito de la Ordenanza U-1 n.º 1 del núcleo urbano de Mojácar, en concreto los apartados a) y b) de la misma de acuerdo con el documento de planeamiento y documentación gráfica que obtuvo aprobación provisional del Pleno Corporativo el 28 de abril de 1999 redactados por el Arquitecto D. Juan Martín García del Servicio de Cooperación Local de la Excmo. Diputación Provincial de Almería obrantes en el expediente, quedando el texto definitivo redactado con el siguiente tenor literal:

**Apartado a)**

Modificación del art. 54.8 NN.SS

"En manzanas con fachadas opuestas a calles con distinta rasante, y con fachada de longitud mayor, a 20 metros a calle con distinta rasante, la altura del edificio se escalonará según la pendiente del terreno sin superar en ningún punto el límite definido por un plano teórico que pasa por la altura máxima de la calle más baja y por una planta más que la máxima en la calle más alta, respetándose en la calle más alta la altura máxima permitida. En los casos en que la pendiente del plano teórico sea mayor de 45º, el fondo edificable de la planta más alta permitida podrá alcanzar el fondo de la planta inmediatamente inferior."

**Apartado b)**

Clarificación de las alineaciones en zona grafiada del núcleo urbano.

"Se clarifican las alineaciones en una zona concreta del núcleo urbano de Mojácar, al objeto de mantener la situación tradicional del municipio, fijándose éstas en la documentación gráfica en la que se ha seguido el criterio expuesto en el art. 54.5 de las NN.SS donde se determina que "en el suelo urbano las alineaciones respetarán las existentes configuradas por los edificios y redes viarias actuales".

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acuerdo en el B.O.P, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Mojácar, a 18 de julio de 2006.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Gabriel Flores Morales.

6339/06

**AYUNTAMIENTO DE NIJAR****EDICTO**

D. Joaquín García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería):

HACE SABER:

Que por Decreto de esta Alcaldía nº 307/06, de fecha 25 de julio, ha quedado aprobada la convocatoria, y sus correspondientes bases, para provisión de la plaza de personal funcionario que, a continuación, se indica:

**BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2006.**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Subinspector, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2006.

1.2.- En esta convocatoria no habrá reserva de turno de movilidad, al no alcanzar las plazas convocadas el porcentaje mínimo de vacantes para acceder a dicho turno.

1.3.- No será compatible con la plaza de Subinspector el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1 de la Ley 53/1984, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.4.- La plaza citada pertenece a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Níjar para 2006, publicada en BOE Nº 125, de fecha 26 de mayo de 2006.

1.5.- La citada plaza, adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el Grupo B del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funciona-



Ayuntamiento de  
**Mojácar**

<b>AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR</b> <b>REGISTRO DE SALIDA</b>
19 JUL. 2006
Registro nº <u>6.156</u>

CERTIFICACIÓN  
Pleno Extraordinario  
06/07/2.006  
Página 1 de 3

D<sup>a</sup> ANA BELÉN CÁCERES MARTINEZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR (ALMERÍA).

**CERTIFICO:** Que, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería), en sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 06 de julio de 2.006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva literalmente se transcribe:

**"2. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS DE MOJÁCAR, EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA U.1 DEL CASCO ANTIGUO."**

*El Alcalde Presidente, Sr. Flores, procede a explicar la propuesta que se trae a Pleno previamente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, cuya transcripción literal es la siguiente:*

**"ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NN.SS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA U-1 Nº 1 DEL NÚCLEO URBANO DE MOJACAR.**

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

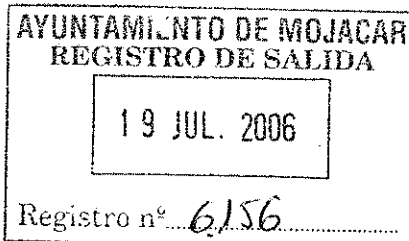
Visto el expediente de Modificación Puntual de NN.SS en el ámbito de la Ordenanza U-1 nº 1 del núcleo urbano de Mojácar tramitado al efecto, así como el informe preceptivo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes registrado de entrada en este Ayuntamiento el 07/07/1.999 nº 6.169.

Visto el informe técnico jurídico de fecha 03 de julio de 2.006 (registro de salida núm. 5.802) en el que se indica que "PROCEDERÍA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NN.SS. EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA U-1 DEL NÚCLEO URBANO DE MOJÁCAR, en concreto los apartados a) y b) de la misma de acuerdo con el documento de planeamiento y documentación gráfica que obtuvo aprobación provisional del Pleno Corporativo el 28 de abril de 1.999 redactados por el Arquitecto D. Juan Martín García del Servicio de Cooperación Local de la Excmo. Diputación Provincial de Almería obrantes en el expediente".

Y, siendo la competencia municipal la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual de NN.SS de Mojácar por afectar exclusivamente a la ordenación pormenorizada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:



Ayuntamiento de  
**Mojácar**



CERTIFICACIÓN  
Pleno Extraordinario  
06/07/2.006  
Página 2 de 3

**PRIMERO:** Aprobar DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de NN.SS en el ámbito de la Ordenanza U-1 nº 1 del núcleo urbano de Mojácar en concreto los apartados a) y b) de la misma de acuerdo con el documento de planeamiento y documentación gráfica que obtuvo aprobación provisional del Pleno Corporativo el 28 de abril de 1.999 redactados por el Arquitecto D. Juan Martín García del Servicio de Cooperación Local de la Excm. Diputación Provincial de Almería obrantes en el expediente, quedando el texto definitivo redactado con el siguiente tenor literal:

**Apartado a).**

**Modificación del art. 54.8 NN.SS**

*“En manzanas con fachadas opuestas a calles con distinta rasante, y con fachada de longitud mayor a 20 metros a calle con distinta rasante, la altura del edificio se escalonará según la pendiente del terreno sin superar en ningún punto el límite definido por un plano teórico que pasa por la altura máxima de la calle más baja y por una planta más que la máxima en la calle más alta, respetándose en la calle más alta la altura máxima permitida. En los casos en que la pendiente del plano teórico sea mayor de 45°, el fondo edificable de la planta más alta permitida podrá alcanzar el fondo de la planta inmediatamente inferior.”*

**Apartado b)**

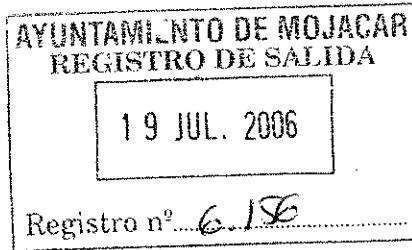
**Clarificación de las alineaciones en zona grafiada del núcleo urbano.**

“Se clarifican las alineaciones en una zona concreta del núcleo urbano de Mojácar, al objeto de mantener la situación tradicional del municipio, fijándose éstas en la documentación gráfica en la que se ha seguido el criterio expuesto en el art. 54.5 de las NN.SS donde se determina que *“en el suelo urbano las alineaciones respetarán las existentes configuradas por los edificios y redes viarias actuales”*.”

**SEGUNDO:** Disponer el depósito de la innovación del instrumento de planeamiento en el registro correspondiente del Ayuntamiento y en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la forma prevista en el art. 38.4 la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía así como la publicación del texto íntegro del precedente acuerdo y de la ordenanza en el B.O.P de Almería según lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 41 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía”.



Ayuntamiento de  
**Mojácar**



CERTIFICACIÓN  
Pleno Extraordinario  
06/07/2.006  
Página 3 de 3

*Finalizado el debate, se somete a votación resultando aprobado el acuerdo por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con once votos a favor (de los cuales: dos son del grupo PSOE, cuatro del grupo PP, dos del grupo GIAL, uno del grupo PA, uno del grupo NGM y uno del concejal D. José Luis Artero García) y, dos abstenciones (correspondientes al grupo A-IZ)..*

Y para que conste y surtan sus efectos oportunos, con la advertencia del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. Gabriel Flores Morales, en Mojácar a diecisiete de julio de dos mil seis.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo: Gabriel Flores Morales

LA SECRETARIA

Fdo: Ana Belén Cáceres Martínez

La presente modificación no altera ninguna de los determinaciones anteriores (tal y como se justifica en el apartado de adaptación legal de cada submodificación), por lo que no le son de aplicación las limitaciones establecidas por el art.128 LS/92 y 161.2 y 162 del RPU).

#### 4.-MEMORIA JUSTIFICATIVA (CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD).

La presente modificación se desarrolla con el fin de resolver los problemas generados por la puesta en práctica de las determinaciones de la Normativa manteniendo los mismos objetivos generales de esta.

Seguidamente se analizaran cada propuesta con sus características:

### MODIFICACION A

#### 5.1.A.-OBJETO Y JUSTIFICACION

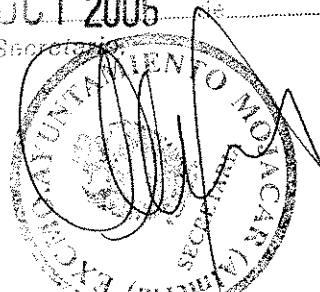
El objeto de esta modificación es el establecer un criterio unitario en la medición de alturas.

En el artículo 54.8.c de las NNSS se determina que, para el caso de parcelas con fachadas opuestas a calles con distinta rasante y con fachadas de longitud mayor de 20 metros a calle con distinta rasante, existe una envolvente que no se podrá superar en ningún caso.

DILIGENCIA: La por mí yo, el secretario para hacer constar que la presente modificación ha sido aprobada por el Pleno Municipal de Mojacar, a los días 05 JUL 2006 y 03 OCT 2006.

Mojácar, a

El Secretario



Este supuesto tiene especial incidencia en los terrenos que presentan desniveles topográficos importantes, es decir en edificaciones que se asienten en laderas.

Teniendo en cuenta que el objetivo de la regulación efectuada por las NNSS vigentes es conseguir un escalonamiento uniforme de las edificaciones, garantizándose la generación de fachadas escalonadas de un modo homogéneo que a la vez potencia la imagen tradicional del municipio, queda justificada la modificación ya que se entiende que garantiza todo lo anterior.

Atendiendo a la irregularidad de la estructura de la propiedad y teniendo como objetivo la uniformidad de la imagen urbana de conjunto, se plantea completar la regulación de la medición de alturas estableciendo que sea de aplicación a nivel de manzana (con lo que se mantiene el criterio ya fijado en las propias NNSS, donde se considera como unidad de ordenación en el casco antiguo la manzana cerrada con o sin patio, artículo 34.1.2).

Al aplicar la ordenación propuesta se aprecia que con carácter puntual, en los casos de pendientes muy pronunciadas del plano teórico, el fondo edificable de la planta mas alta esta muy limitado, lo que dificulta la construcción de dicha planta. Para adaptar la regulación a las realidad constructiva, con carácter excepcional, se amplia ese fondo en los casos que, por las características del terreno, sea necesario.

#### 5.2.A.-ADAPTACION LEGAL

Tal y como se ha indicado anteriormente se trata de una modificación, ya que supone un cambio en las ordenanzas generales de la edificación, en concreto en la medición de alturas, la propuesta no supone incremento en el nº de plantas ni incremento de volumen edificable (se altera una ordenanza general de la edificación).

Mojácar, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Secretario

09 OCT 2006

06 JUL 2006



### 5.3.A.-CONTENIDO DE LA MODIFICACION

La regulación de la medición de alturas en parcelas con fachadas a calles con distinta rasante se establece en el artículo 54.8.c donde literalmente se dice:

"En parcelas con fachadas opuestas a calles con distinta rasante, y con fachada de longitud mayor de 20 metros a calle con distinta rasante la altura del edificio se escalonara según la pendiente del terreno sin superar en ningún punto el limite definido por un plano teórico que pasa por la altura máxima de la calle mas baja y por una planta mas que la máxima en la calle mas alta, respetándose en la calle mas alta la altura máxima permitida."

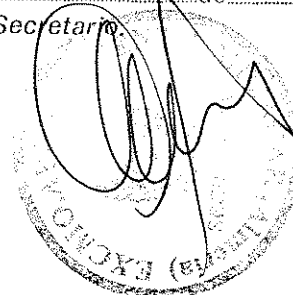
Seguidamente se acompaña la propuesta que se propone sobre la redacción del artículo 54.8.c de las NNSS de Mojácar:

"En manzanas con fachadas opuestas a calles con distinta rasante, y con fachada de longitud mayor de 20 metros a calle con distinta rasante, la altura del edificio se escalonara según la pendiente del terreno sin superar en ningún punto el limite definido por un plano teórico que pasa por la altura máxima de la calle mas baja y por una planta mas que la máxima en la calle mas alta, respetándose en la calle mas alta la altura máxima permitida. En los casos en que la pendiente del plano teórico sea mayor de 45º, el fondo edificable de la planta mas alta permitida podrá alcanzar el fondo de la planta inmediatamente inferior."

PLAZA DE LA PAZ, 10. La pongo yo, el secretario para tener constancia que la propuesta de modificación de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Arquitectura de la Región de Murcia, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de Mojácar, en el Pleno de fecha 09/10/2006.

Mojácar, a 06 de Julio de 2006

El Secretario





MODIFICACION B

5.1.B.-OBJETO Y JUSTIFICACION

Se pretende el clarificar las alineaciones en una zona del núcleo urbano de Mojácar, la solución propuesta se basa en mantener situación tradicional del municipio, por lo que las alineaciones oficiales de la edificación que se fijan respetan la estructura urbana tradicional, lo que se ve ratificado por el hecho de que los espacios libres y viales cuentan con el pavimento municipal.

Además para determinar las alineaciones que se han fijado en la documentación gráfica se ha seguido el criterio expuesto en las NNS (artículo 54.5) donde se determina que en el suelo urbano las alineaciones respetaran las existentes configuradas por los edificios y red viarias actuales.

5.2.B.-ADAPTACION LEGAL

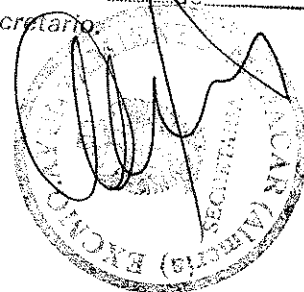
Tal y como se ha indicado anteriormente se trata de una modificación, ya que supone una aclaración de las alineaciones oficiales lo que no supone incremento de espacio calificado como suelo con aprovechamiento lucrativo privado.

De lo anterior se tiene que la propuesta de aclaración de viales no supone un incremento en el volumen edificable por lo que no se hace necesario la reserva de mayores espacios libres.

DILIGENCIA: La pongo yo, el secretario para hacer constar que la propuesta es correcta y se ha cumplido con lo establecido en el artículo 54.5 de la Ley de Urbanismo.  
Mojácar, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

06 JUL 2006  
09 OCT 2006

El Secretario

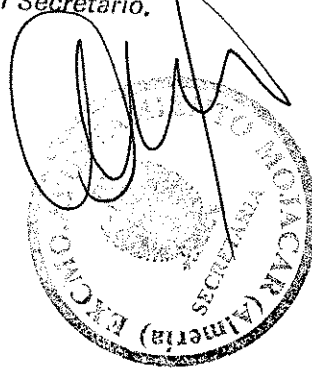


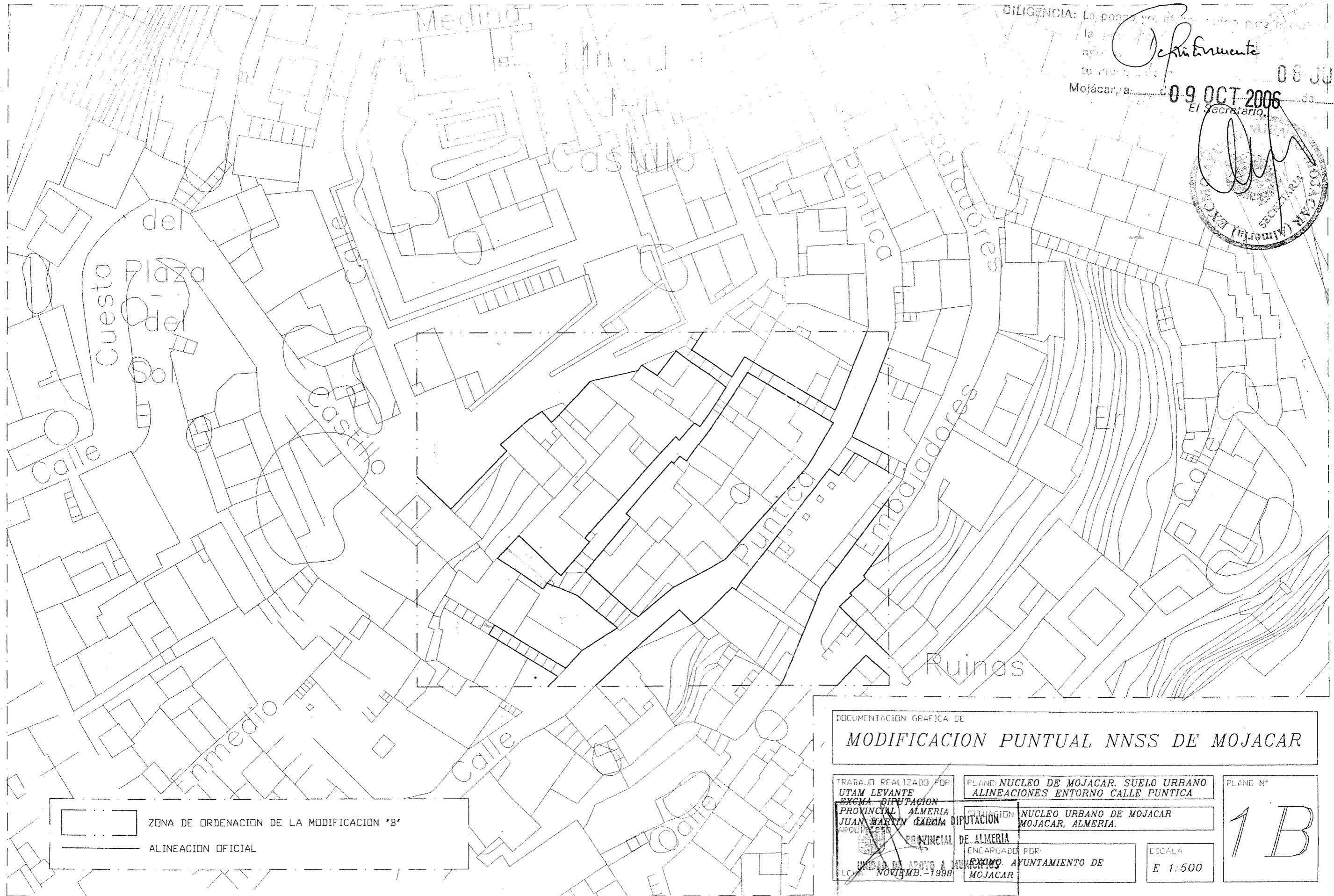
5.3.B.-CONTENIDO DE LA MODIFICACION

Seguidamente se acompaña documentación gráfica con la ordenación según la propuesta de la modificación de las NNSS (plano 1.B), teniendo en cuenta que solo afecta al ámbito marcado como "zona de actuación modificación B" en la documentación gráfica.

DILIGENCIA: La pongo yo, el secretario para el Ayuntamiento de Mojácar, a la orden del Sr. Alcalde, en el Ayuntamiento de Mojácar, a las 10:00 horas del día 09 OCT 2006, de 06 JUL 2006.

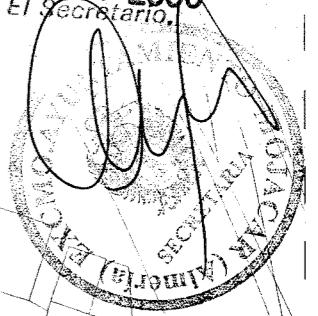
El Secretario,





DILIGENCIA: La ponencia, en el día de hoy, ha acordado aprobar el presente Plan Urbanístico de Mojácar, a las 10:00 horas de la mañana del día 08 JUL 2006.

09 OCT 2006  
El Secretario.



ZONA DE ORDENACION DE LA MODIFICACION 'B'  
 ALINEACION OFICIAL

DOCUMENTACION GRAFICA DE  
**MODIFICACION PUNTUAL NNSS DE MOJACAR**

TRABAJO REALIZADO POR UTAM LEVANTE EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALMERIA JUAN MARTIN GARCIA ARGUMENTO	PLANO: NUCLEO DE MOJACAR. SUELO URBANO ALINEACIONES ENTORNO CALLE PUNTICA	PLANO N° <b>1 B</b>
SITUACION: NUCLEO URBANO DE MOJACAR MOJACAR, ALMERIA.	ENCARGADO POR: ALFONSO AYUNTAMIENTO DE MOJACAR	ESCALA E 1:500
UNIDAD DE APOYO A NUESTRO MUNICIPIO NOVIEMBRE - 1998	PROVINCIAL DE ALMERIA	